

J-5812/3

4004

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 539 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 4004

contra PILAR FORRADELLAS LLARA

de Peralta de la Sal ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

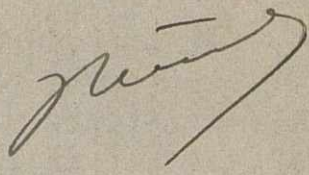
Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



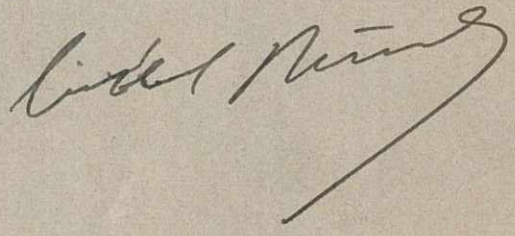
DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
treinta ..... de ..... enero ..... de mil novecientos  
cuarenta y dos .....



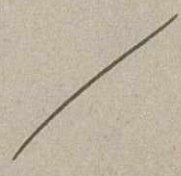
PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... treinta ..... de ..... enero ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta y dos .....

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 597 contra Pilar Forradellas Llava por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.







VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

3

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 5928

Expediente núm. 4004

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra PILAR FORRADELLAS LLARAS, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA



3

92

4



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

*no Audiencia* **539**

Expediente núm. 4004

Año 1942

Registro entrada núm. 1733

### CONTRA

PILAR FORRADELLAS LLARAS.

PERALTA DE LA SAL.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!

5



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4004

1432

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 597 contra

*Pilar Forradellas Llava*

por el delito de *eseci-*

*fación a la rebelión*

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza *30* de *enero*

de 1942

Do C. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



Sr. Juez Instructor Provincial de

*Juesca*



DON CRISTOBAL BUÑUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 597, seguido contra PILAR FORRADELLAS LLARAS, vecina de Peralta de la Sal y otros, que contiene lo siguientes particulares.

SENTENCIA: En la Plaza de Huesca a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y ocho Tercer año Triunfal.-Reunido el consejo de Guerra Permanente número 3 para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra PILAR FORRADELLAS LLARAS,..... todos ellos con mayoría de edad penal y vecinos de Peralta de la Sal. Dada cuenta por el Sr. Secretario de las actuaciones y oídos al Ministerio Fiscal, a la Defensa y los propios acusados.-RESULTANDO: Que la Procesadas PILAR FORRADELLAS LLARAS..... después de advenir el Movimiento Nacional, se distinguieron en el pueblo de su vecindad por sus manifestaciones en favor de la causa Marxista e insultos y provocaciones a las personas de orden, apropiándose de ropas y enseres de las casas previamente saqueadas por el Comité. Hechos Probados.-CONSIDERANDO.-Que las procesadas a que se refiere en el resultando segundo por los hechos que en el mismo se recogen, son autoras y responsables de un delito de excitación a la rebelión militar que sanciona el parrafo segundo del artículo 24o del Código de Justicia Militar, concurriendo en su comisión y en favor de todas ellas, las circunstancias atenuantes de falta de trascendencia y de peligrosidad del invocado artículo 173 del propio Cuerpo legal.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a PILAR FORRADELLAS LLARAS..... a la pena de UN AÑO de prisión menor, con las accesorias legales para todos ellos y abono del tiempo de privación de libertad que por esta causa llevaren sufrido declarándoles civilmente responsables en cuantía indeterminada de conformidad con el Decreto Ley de lo de Enero de 1937.-Y así por esta nuestra sentencia .....

CONCUERDA lo anteriormente transcrito con los particulares a los que me refiero, y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de cabeza en el expediente contra PILAR FORRADELLAS LLARA, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarente y dos.



*Cristóbal Buñuel*



7 (3)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



8 4

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedienteado Rider Ojornadas Claras, para lo que comisiono en Vd, debiendo llevar a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligenciadas.

Huesca a 26 de marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

66666

Penalta de la sal

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, arriba indicado, quienes ~~taxarán~~ los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorandolos globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto remito a Vd, las trasladará a las Autoridades con signadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd, diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd, directamente los informes si transcurre cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que haga Vd, por separado consignará con claridad el establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado esta casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expedificando el número y nombres de éstas y si ganan sueldo o jornal.



9 (5)

Consecuente a su escrito fecha 26 del pasado Marzo, recibido en ésta Alcaldia con fecha 4 del actual, por conducto de éste Juzgado Municipal por cuyo conducto se remiten tambien, tengo el honor de manifestar a V. S., que el valor aproximado de los bienes relativos a la encartada PILLAR FORRADELLAS LIARAS, son los que a continuación se expresan:

Rústica	Urbana	Pecuaría
8.000	1.500	

los cuales pertenecen a su marido FELIX VILLAS GIL, huido y que perteneció al Comité rojo, siendo usufructuarios de los mismos el padre JUAN VILLAS FORRADELLAS.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de la Sal 8 de Abril 1942.

El Alcalde,



*Jose Ordoñez*

r. Juez Provincial de Responsabilidades Políticas  
Huesca



10 (6)

De acuerdo con lo que por V.S. interesado en escrito recibido por conducto de este Juzgado Municipal de Peralta de la Sal, con fecha del 4 del actual, tengo el honor de participarle que Pilar Forradellas Llarás no posee bienes propios, pues es forastera en la casa, de la cual es heredero su marido, Felix Vilas Gil, huido y formó parte del Comite rojo, siendo usufructuario de estos bienes los padres de este Juan Vilas Forradellas y su esposa.

Avalorados aproximadamente:

Rustica.....	8.000 p
Urbana.....	1.500
Pecuaría.....	

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de la Sal 8 de Abril de 1942

El Cura Regente.

*Nemesio Marqués Bo*  
*C. Regente.*



Sr. Juez Provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA





11 (7)

De acuerdo con lo que por V.S. interesado en escrito recibido por conducto de éste Juzgado Municipal con fecha 4 del actual, tengo el honor de manifestarle que

FELIX FORRADELLAS LLARAS

posee los siguientes bienes con expresión de su valor aproximado:

Rústica.-	Pesetas.....	8.000
Urbana.-	" .....	1.500
Pecuaría.-	" .....	

pertenecen estos bienes a su marido Felix Vilas Gil, huido y quien formó parte del Comité rojo, siendo usufructuario Juan Vilas Forradellas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Peralta de la Sal 8 de Abril 1942.  
El Jefe Local,

*J. Forradellas*

Sr.

Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA





12

8

Rústica	Urbana	Peralta
- 8.000 pesetas	- 1.500 pta	1.000

Comencé a m  
escrito de 26 de marzo ult  
timo recibido en este  
puesto en el del actual  
por conducto del Juzgado  
Municipal de este pueblo,  
por cuyo mismo conducto  
se remite a su autoridad  
el presente informe, ten  
go el honor de poner  
en conocimiento de V.  
que según los gestiones prac  
ticadas se ha podido au  
riguar que el recinto



de este pueblo, Pilar Torradellas Larás  
posee los bienes que al margen se detallan  
valorados y tratándose del icéndole signi-  
ficar que pertenece a su marido  
Felipe Vilos, que está huído y es un-  
fructuario Juan Vilos vecino de esta.

Dios guarde a V. muchos años.  
Peralta de la Sel. 7 de Abril de 1.942

El Comandante del Puerto  
Luis del Infante

D. Juan del Fuero Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas  
Huesca



Providencia. - Cúmplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente Carta-orden; no designando en este momento a los peritos que hagan de verificar la tasación por tener que recurrir la circunstancia de conocer los bienes del encajado y, hecho, devuélvase al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido. Lo mando y firma D. Federico Forté Fortés, Juez municipal de Teralta de la Sal, a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Federico Forté

F. S. 777.

Carlos Sanjaume

Diligencia. - Se hace constar que a continuación se hace entrega de las solicitudes de informes a los Srs. Comandante del Puerto de la G. C., Alcalde, Jefe local de F. S. T. y de los Jons y Cura-párroco, los que firman de que certifico.



Juan Pulgar



Antonio



Juan Regue



Remigio Marqués Pla

Carlos Sanjaume

Diligencia. - Teralta de la Sal, 9 de Abril de 1942. Se hace constar que, con esta fecha, se adhieren a las presentes diligencias los cinco informes de las Autoridades locales. Certifico.

Carlos Sanjaume



Dictamen pericial. — En Teralta de la Sal, a once de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante D. Federico Forté Fortolés, Juez municipal, asistido del infrascrito Secretario, comparecieron D. Antonio Colomina Bernal, D. Francisco Costa Miranda y D. José Arnella Torres, mayores de edad y vecinos de esta villa, Peritos designados para la tasación de los bienes pertenecientes a Pilar Ferradellas Larás y previo juramento prestado en forma legal, interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de dichos bienes antes del Glorioso Movimiento Nacional, dijeron:

Que a Pilar Ferradellas Larás, no le conocen ninguna clase de bienes, no pudiendo hacer ninguna valoración, por no pertenecer a ella los bienes de la casa donde está casada.

Terminada su apreciación, se afirman y ratifican en su contenido firmando la presente con el Sr. Juez, de que certifico, después de serle leída. No firma el Sr. Colomina por no saber. Certifico.



Federico Forté

José Arnella

Francisco Costa

Carlos Santos Ferrera

Diligencia. — Cumplimentado cuanto se ordena por la anterior providencia, se remiten las presentes diligencias al M. I. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas. Certifico.

Carlos Santos Ferrera



14 / 10

D. Federico Forté Fortolés, Juez municipal de Fer-  
ralta de la Sal,

Informa: que Pilar Ferradellas Llarás,  
reside en Ferralta de la Sal; es casada y tiene a su cuidado  
los siguientes familiares:

Suegro: Juan Vilas Ferradellas, de 77 años.

Suegra: Teresa Espuñosa Gil, de 81 años.

Hijo: Felix Vilas Ferradellas, de 11 años.

Los cuales no ganan sueldo ni jornal.

Ferralta de la Sal, 9 de Abril de 1942.



El Juez mpal.,  
Federico Forté



Lunes, 22 de Abril de 1913

Se ordena de S. R. quedau  
unida a las presentes dili-  
gencias a los autos de su rasón.

Loy fe. -

Juan Viana



11  
15

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal. Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup> cc



*[Handwritten signature]*

Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de // folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

*[Handwritten signature]*



A U T O. Tamarite de Litera a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que este expediente fué iniciado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo párrafo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cavero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido por ante mi el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Señor Juez doy fe.



*Mariano Bañeres*

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*[Signature]*



Ilmo. Señor.

Expediente Nº.....4004.  
Año..... 1942.  
Sobre Responsabilidad Política.

Compuesto de doce folios,

tengo el honor de remitir a V. I. el expediente anotado al margen, por haberse dictado en el día de hoy auto declarandolo terminado.

CONTRA

Pilar Forradellas Llaras.  
Vecina de Peralta de la Sal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite a 14 de Septiembre 1942.



*Mariano Danvers*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.



A U T O

=====

Señores

D. José Luis Pintado

D. Manuel Pino Chico

D. Vicente Susin

=====

Huesca a diez y siete de Septiembre de  
mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y:

RESULTANDO: Que seguido expediente de Responsabi-  
lidades Políticas a Pilar Forradellas Lloran  
Peralta de la Sal vecino de \_\_\_\_\_

fué remitido una vez terminado a esta Audiencia y  
de su exámen se infiere: por la sentencia fué condena-  
da por la autoridad militar a pena inferior  
a seis años y un día de prisión.

CONSIDERANDO: Que en su consecuencia y hallán-  
dose comprendido en inculcado en el párrafo 2º del artí-  
culo 2º de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede declarar-  
le exento de responsabilidad y sobreseer el expediente con las  
consecuencias que tal pronunciamiento lleva consigo.

SE SOBRESERE el expediente seguido a Pilar  
Forradellas Lloran vecino de Peralta de la Sal

y se acuerda su archivo, luego de notificar ésta resolución al  
interesado y Ministerio Fiscal y de dar cuenta de los cargos  
en su caso al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y  
Jefe de Falange y de levantar los embargos que se hubieren de-  
cretado.

Así lo acordaron y firman los S.S. del margen; certifico.

*Jose Luis Pintado*

*Manuel Pino Chico*

*Vicente Susin*

*[Signature]*



NUMERACION

104

*Legitimamente*  
Al Sr. Fiscal de la Real Audiencia de la Provincia de

en el que debidamente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

Arriba de que certifica,



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expet. n° 539.

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal de Peralta de la Sañ se notifique que con fecha 17 de septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Pilar Lorradellas  
Plara.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



*[Handwritten signature]*

J. Juez de Primera Instancia e Instrucción de  
Jauarite de Pitera.



Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y nueve  
Señor Bañeres. de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y dos.

Guardese y y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta orden registre y librese carta orden al Juzgado Municipal de Peralta de la Sal y una vez cumplimentada repórtese con atento oficio a su procedencia dejando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cervero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.



*E. Mariano Bañeres*

*Mariano Bañeres*

Diligencia en el mismo día se registra y libra carta orden al Juzgado Municipal de Peralta de la Sal según se ordena doy fe.

*Juan*



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento  
to de carta orden de la Superioridad  
diante de  
Expediente N.º 539*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Pilar Fonadella Lara*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *19 de Septiembre* de 194*2*  
El Secretario Judicial,

*Mun. Freixas*



Sr. Juez Municipal de .....

*Secretaría de la Sala*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en legal forma a la expedientada Pilar Fonadella Lara vecina de esa localidad que la Ilustre Audiencia provincial de Huesca con fecha 14 de los corrientes ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra la misma*



Providencia. — Cumplase lo ordenado por la Superioridad en la precedente Carta-orden q. hecho, devuelva al M. J. Sr. Juez de Instruccions del partido, por el conducto recibido. Lo mando y firma D. Federico Forté Fortés, Juez municipal de Teralla de la Sal, a veintitres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.



Federico Forté

F. J. 777.

Carlos de los Santos Jorjina

Notificación. — Al siguiente día, personado yo, el Secretario habilitado en el domicilio de Tilar Fortadellas Larás, le notifiqué en forma que la Ilma Audiencia provincial de Huesca, con fecha diez y siete de los corrientes (sea dictado auto de sobrescrimiento en el expediente N.º 539, de



Responsabilidades Políticas, seguido contra la misma.  
I de ser así y de recibir la correspondiente cédula, fir-  
ma la presente de que certifico.

Pilar Torradellas Carlos dos Santos Joverina

Diligencia. - Cumplido cuanto se ordena en la anterior  
Providencia, se remiten las presentes diligencias con  
su Carta-orden al M. J. Sr. Juez de Instrucción de Ter-  
marite de Litera. Certifico.

Carlos dos Santos Joverina



22  
Eligencia Genarante de Litera a  
veintimere de Septiembre de  
mit novecientos cuarenta y dos.  
Cumplimntada la anterior carta orden  
en este dia se reporta a su procedencia  
de y fe.

Lopez